



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 209-2025-UNIFSLB

Bagua, 10 de setiembre del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0019-2025/FEUNIFSLB/FEP, su fecha 13 de agosto del 2025; Resolución N° 026-2025-JDN-FEP, su fecha 22 de agosto del 2025; Oficio Multiple N° 0023-2025/FEUNIBSLB/CO, su fecha 26 de agosto 2025; Informe Jurídico N° 0231-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 01 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo el Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales le fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, con Oficio N° 0019-2025/FEUNIFSLB/FEP, su fecha 13 de agosto del 2025, el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, remite al Presidente de la Federación de Estudiantes del Perú -FEP, indicando en el asunto: *“Comunicación de asunción a la Presidencia de la Federación de Estudiantes de la UNIFSLB y solicitud de reconocimiento oficial de la Junta Directiva”*; asimismo, precisa lo siguiente: *“(...) para informar que, tras la renuncia irrevocable de la Srta. Cynthia Darsy Centurión Mesones al cargo de presidenta y en virtud a lo establecido en la Resolución N° 018-2025-JDN-FEP, quien suscribe, Eduardo Noe Montero Tesén, en mi condición de vicepresidente en funciones he asumido oficialmente la Presidencia de la FEUNIFSLB (...). Asimismo, en representación de nuestra base universitaria la FEUNIFSLB solicita a la Federación de Estudiantes del Perú (FEP) el reconocimiento formal de la actual Junta Directiva, que continuará ejerciendo sus funciones durante el periodo ampliado (...) la conformación actual de la Junta Directiva es la siguiente:*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
Presidente	Montero Tesén Eduardo Noe
Secretaría General	Becerra García Mirella Rubí
Secretaría de Economía y Logística	Quesquén Millones Dalia
Secretario de Interculturalidad, Deporte, Relaciones Nacionales e Internacionales	Malca Fernández Dayman Brando
Secretario de Prensa y Propaganda	Rodríguez Soplá Ángel Abrahan

(...)"

Que, el Presidente de la Federación de Estudiantes del Perú, emite la Resolución N° 026-2025-JDN-FEP, su fecha 22 de agosto del 2025, a través de la cual se resuelve: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la autonomía de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía (FEUNIFSLB). **ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer el Informe N° 0026-2024-JDN-FEP elaborado por el Secretariado Permanente de la Federación de Estudiantes del Perú (FEP). **ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto la Resolución N° 018-2025-JDN-FEP y anteriores. Oficializar la restructuración de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía (FEUNIFSLB), según lo dispuesto a continuación:

FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA (FEUNIFSLB)	
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Montero Tesén Eduardo Noe	Presidente
Becerra García Mirella Rubí	Secretaría General
Quesquén Millones Dalia	Secretaría de Economía y Logística
Malca Fernández Dayman Brando	Secretario de Interculturalidad, Deporte, Relaciones Nacionales e Internacionales
Rodríguez Soplá Ángel Abrahan	Secretario de Prensa y Propaganda

ARTÍCULO CUARTO: La actual Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía (FEUNIFSLB) en adelante tiene legitimidad como gremio para poder trabajar articuladamente tanto fuera como dentro de la universidad, así como organizar asambleas de estudiantes en su Universidad hasta la conformación de la nueva junta directiva de la FEUNIFSLB. **ARTÍCULO QUINTO:** Correr traslado a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes del Perú (FEP), para que se le extienda la invitación al "II Encuentro Internacional de Dirigentes Estudiantiles de Universidades, Institutos y Escuelas de Arte del Perú" **ARTÍCULO SEXTO:** Solicitamos a las autoridades universitarias, civiles, policiales y militares de la provincia, región y el país, se brinde las facilidades correspondientes para mejorar cumplimiento de la presente Resolución (...)"

Que, con el Oficio Múltiple N° 0023-2025/FEUNIFSLB/CO, su fecha 26 de agosto del 2025, el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud de reconocimiento oficial de la Federación de Estudiantes de la UNIFSLB, conforme a la Resolución N° 026-2025-JDN-FEP"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) solicitamos a la Comisión Organizadora que oficialice y registre a la FEUNIFSLB como gremio legítimo de la universidad, permitiéndonos ejercer nuestras funciones de representación estudiantil (...)"

Que, mediante el Informe Jurídico N° 0231-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 01 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Opinión legal respecto de solicitud de reconocimiento oficial de la Federación de Estudiantes



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

de la UNIFSLB"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINAS que resulta Procedente Oficializar el Reconocimiento de la Federación de Estudiantes de la UNIFSLB (...)".

Que, en el caso de autos resulta pertinente invocar lo contenido en la Ley Universitaria N° 30220, el cual en su artículo 100ª referente a los derechos de los estudiantes, se plasma en el inciso "(...) 100.6 Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad (...)", también resulta aplicable lo contemplado en el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la cual en el artículo 124: derechos de los estudiantes establece en el inciso: "(...) f) Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad (...)"

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece que la representación estudiantil constituye un derecho fundamental para garantizar la participación democrática de los estudiantes en su vida universitaria; siendo así, se arriba que la Federación de estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, constituye una organización representativa de los alumnos de esta casa superior de estudios, promoviendo la defensa de sus derechos, el desarrollo académico, cultural, social y deportivo en beneficio de la comunidad universitaria.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente RECONOCER OFICIALMENTE a la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, como organización representativa de los estudiantes de esta casa superior de estudios, cuya Junta Directiva se detallará en la parte resolutive de la presente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER OFICIALMENTE a la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, como organización representativa de los estudiantes de esta casa superior de estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA (FEUNIFSLB)	
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Montero Tesén Eduardo Noe	Presidente
Becerra García Mirella Rubí	Secretaría General
Quesquén Millones Dalia	Secretaría de Economía y Logística
Malca Fernández Dayman Brando	Secretario de Interculturalidad, Deporte, Relaciones Nacionales e Internacionales
Rodríguez Sopla Ángel Abrahan	Secretario de Prensa y Propaganda

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, al correo electrónico emontero@unibagua.edu.pe; así como a las dependencias correspondientes para los fines pertinentes.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mg. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
Facultades
Interesados.
Archivo.